



XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE CULTURA
 E DEPORTE
 Dirección Xeral de Patrimonio Cultural

Ministerio de Medio Ambiente
 Edificio Administrativo San Caetano
 15781 SANTIAGO DE COMPOSTELA
 Teléfono 981 54 54 00
 9 MAR 2009
 ENTRADA 13317

REGISTRO XERAL DA XUNTA DE GALICIA-P1
 CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
 E RECURSOS PÚBLICOS EXUSTIZA (VAYAGO DE COMPOSTELA)
 008747 02 03 2009
 SAIDA

Objeto:	Contestación a consulta sobre contenido del documento de referencia para la evaluación ambiental del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Duero.
Promotor:	Confederación Hidrográfica del Duero.
Remitente:	Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.
S/Expediente:	2008P012. 2008P012
Exp. Servizo de Arqueoloxía:	03.H.482.2008.001

En relación con su escrito de fecha 24 de noviembre de 2008, en el que se comunica que en ese centro directivo, se ha recibido, procedente de la Confederación Hidrográfica del Duero, la documentación inicial del *Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Duero*, al objeto de iniciar la evaluación ambiental, de acuerdo con la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (BOE nº 102 de 29 de abril)*, y teniendo en cuenta que esta norma, establece que el órgano ambiental, debe elaborar el Documento de Referencia para la evaluación ambiental, en el que se concrete el alcance y contenido que el órgano promotor debe dar al Informe de Sostenibilidad Ambiental, se solicita que de acuerdo con las competencias o intereses de esta Dirección Xeral de Patrimonio Cultural, se emita un informe en el que se concreten las sugerencias sobre el contenido, amplitud y nivel de detalle del referido informe de sostenibilidad ambiental, así como los criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad aplicables a esta evaluación.

Analizado el *Documento inicial de la evaluación ambiental estratégica*, y a la vista del informe del Servizo de Arqueoloxía y del Servizo de Arquitectura y Etnografía de la Subdirección Xeral de Conservación e Restauración de Bens Culturais y del informe de la Subdirección Xeral de Protección da Cidade e Camiños de Santiago, esta Dirección Xeral de Patrimonio Cultural, en aplicación de lo establecido en el artículo 32 de la *Lei 8/1995, do 30 de outubro, do Patrimonio Cultural de Galicia (DOG nº 214 do 8 de novembro de 1995 y BOE nº 287 de 1 de diciembre de 1995)*, siguiendo en lo posible, el esquema numerado al que se hace referencia en su escrito, emite el siguiente

INFORME:

1. Dentro de los elementos integrados en el medio ambiente, que pueden ser afectados por las acciones derivadas del Plan Hidrológico, se encuentra el Patrimonio Cultural de Galicia, constituido por todos los bienes materiales e inmateriales que, por su reconocido valor propio, deban ser considerados como de interés relevante para la permanencia e identidad de la cultura gallega a través del tiempo. En lo que respecta a los bienes que se pueden ver afectados, sin que sea posible, en esta fase, identificar, describir y evaluar los efectos que las medidas previstas en el plan pueden ocasionar sobre este patrimonio, es necesario tener en cuenta:

En el entorno de las masas de agua, especialmente de los ríos, se localizan numerosos bienes que caracterizan culturalmente el territorio y constituyen una importante muestra del aprovechamiento de los recursos naturales. Sirvan como ejemplo los numerosos molinos, canales, pasales, muros de contención, puentes y pontellas. En lo que respeta a las aguas costeras, es preciso señalar la existencia de otras construcciones de singular relevancia como molinos de mareas o las cetáreas tradicionales. En este sentido, además da *Lei 8/1995, do 30 de outubro do Patrimonio Cultural de Galicia, la Lei 5/2006, do 30 de xuño, para a protección, a conservación e mellora dos ríos galegos (DOG nº 137, de 17 de xullo)*, declara como prioridad de interés general de la Comunidad Autónoma de Galicia, la conservación del patrimonio natural fluvial, que incluye el patrimonio etnográfico e histórico-cultural relacionado con

Dirección Xeral de Patrimonio Cultural	
FASES DE TRABAJO	
1	PARA PRESENTACIÓN
2	PARA INFORMACIÓN
3	PARA APROBACIÓN
4	PARA PUBLICACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/>	PARA CONSULTA Y EFECTOS
6	PARA ARCHIVO
7	
REFERENCIA	FECHA
2131	10.03.09

A. Jimenez



los ríos gallegos, estableciendo la obligación, para las Administraciones Públicas gallegas, de garantizar su protección, conservación y mejora.

- Es conveniente indicar que en Galicia se localizan un gran número de elementos del Patrimonio Cultural a lo largo de todo su litoral: poblados fortificados de la edad del hierro (castros), yacimientos de época romana (*villae*, industrias de salazón, salinas,...), enclaves portuarios, fortificaciones medievales, faros..., así como espacios marítimos de relevancia histórica, que constituyen y caracterizan el paisaje cultural de nuestras costas, desde la antigüedad hasta nuestros días.
 - El Camino de Santiago, que a los efectos de la *Lei 3/1996, de 10 de maio, de protección dos Camiños de Santiago (DOG nº 101 de 23 de maio de 1996 y BOE nº 153 de 25 de junio de 1996)*, comprende todas las rutas históricas reconocidas documentalmente, entre las que se encuentra la *Ruta da Prata* a la que afecta el plan en tramitación, constituye un bien de dominio público de carácter cultural incluido en la categoría de territorio histórico. Atendiendo a ese carácter de territorio histórico la protección del Camino de Santiago se extiende más allá de su traza física, a su contorno como paisaje cultural y a los elementos del territorio por el que discurre, con los que tenga relación histórica y cultural, por lo que es preciso evaluar que la ejecución del plan no ponga en peligro los valores que aconsejan la conservación de su territorio histórico, ni impidan o menoscaben la apreciación del bien dentro de su contorno.
2. Como Medidas protectoras y correctoras, se considera necesario que en el Informe de Sostenibilidad Ambiental y en la posterior Memoria Ambiental, se incluyan las siguientes:
- Se debe realizar una evaluación del impacto sobre el Patrimonio Cultural de cada uno de los proyectos que desarrollen el Plan. Esta evaluación deberá contener un catálogo de bienes del Patrimonio Cultural, confeccionado en base a una serie de estudios, incluyendo trabajos de campo, realizados por técnicos competentes en la materia.
 - De igual forma, teniendo en cuenta las obras previstas, se deberá cualificar el impacto que cada proyecto podría ocasionar sobre estos bienes, proponiendo, en su caso, un programa de medidas protectoras y correctoras que garanticen una adecuada conservación de los elementos incluidos en ese catálogo. Se deberá incluir una ficha individualizada de cada elemento en la que se hará constar: delimitación de los ámbitos de protección y su reflejo en la cartografía de detalle, en la fotografía aérea, especificaciones técnicas y características constructivas de la obra que ocasiona el impacto, calificación del mismo, y propuesta de medidas protectoras y correctoras. La evaluación de impacto sobre el Patrimonio Cultural, deberá basarse en los siguientes trabajos:
 - Consulta de los catálogos de las figuras de planeamiento en vigor de los distintos ayuntamientos afectados por los proyectos y de los archivos existentes en la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural da Consellería de Cultura e Deporte.
 - Prospección arqueológica, de todo el ámbito de cada uno de los proyectos, con objeto de localizar, documentar, delimitar y plasmar planimétricamente todos los elementos de interés cultural, incluyendo restos arqueológicos, elementos arquitectónicos y etnográficos de interés. Este trabajo deberá ser realizado por técnicos competentes autorizados por esta Dirección Xeral de Patrimonio Cultural, tal y como se establece en la *Lei 8/1995, do 30 de outubro, do Patrimonio Cultural de Galicia* y en el *Decreto 199/1997, de 10 de xullo, polo que se regula a actividade arqueolóxica na Comunidade Autónoma de Galicia (DOG nº 150, do 6 de agosto)*.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 5 de la *Lei 3/1996 de Protección dos Camiños de Santiago* se están llevando a cabo los trabajos de delimitación del Camiño de Santiago, en la ruta conocida como *Ruta da Prata*. Esta delimitación supondrá la restricción de los usos y actividades en las zonas laterales de protección e de protección del contorno que vienen establecidas en los artículos 11 y 16 y en la Disposición Transitoria Tercera de dicha norma.

Tal y como establece el artículo 32 de la *Lei 8/1995 do Patrimonio Cultural de Galicia* los proyectos que desarrollen el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico que se desarrollen



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE CULTURA
E DEPORTE

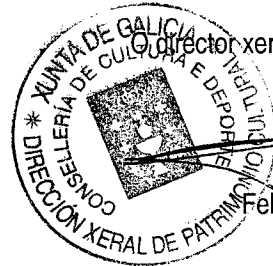
Dirección Xeral de Patrimonio Cultural

Edificio Administrativo San Caetano - Bloque 3 - 2º
15781 SANTIAGO DE COMPOSTELA
Teléfono 981 54 54 00

en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia y los estudios de impacto ambiental, incluyendo la evaluación del impacto sobre el Patrimonio Cultural, deberán ser remitidos antes de su aprobación a la Consellería de Cultura e Deporte, para su preceptivo informe, en el que se establecerán las medidas protectoras y correctoras que consideren necesarias para la protección del Patrimonio Cultural de Galicia, adelantando la necesidad de tener en cuenta las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes.

Santiago de Compostela, 26 de febreiro de 2009

O director xeral de Patrimonio Cultural



Felipe Arias Vilas

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL. MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO.**